

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.064/16

### AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATA CABRAS

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras en sesión ordinaria de fecha 28 de Junio de 2016, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la reacción que a continuación se recoge:

#### ARTICULO 2. TIPO IMPOSITIVO:

**A) BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA:** El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana se fija en el: 0,60%.

**B) BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA:** El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica se fija en el: 0,70 %.

**C) BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:** El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes Inmuebles de características especiales es el supletorio del: 1%.

**SEGUNDO:** Dar al expediente el trámite y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear, las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

La presente modificación una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y será de aplicación a partir de la 1 de Enero de 2017.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

En Blasconuño de Matababras a 13 de Agosto de 2016.

El Alcalde, *Federico González Navas*.

